

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **RAUL EDGARDO OLIVA MANCIA**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad: _____; y Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **OLIVA VEJAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES**, que puede abreviarse **OLIVA VEJAR INGENIEROS S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero – uno cero cero cuatro cero dos – uno cero uno – nueve, y con Número de Registro de Contribuyente: uno cuatro uno siete cinco cinco – ocho; calidad de compruebo mediante: i) Testimonio de Escritura Matriz de la sociedad OLIVA VEJAR INGENIEROS S.A DE C.V., de fecha diez de abril de dos mil dos, en la cual consta la finalidad y representación legal de dicha sociedad; debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del libro un mil setecientos tres, del Registro de Sociedades, de fecha veintitrés de abril de dos mil dos; ii) Testimonio de Escritura Matriz de modificación al pacto social Oliva Vejar Ingenieros S.A de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho, del libro tres mil quinientos treinta y dos del Registro de Sociedades, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis; iii) Certificación del punto de acta de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, donde consta el nombramiento del Administrador Único Propietario de la citada sociedad, a mi favor para un periodo

de siete años; nombramiento que se encuentra debidamente inscrito según la credencial de administrador único propietario emitida por el Registro de Comercio al número setenta y seis, del libro tres mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS:** Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero veintisiete – dos mil veintiuno, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA URBANISMO TACTICO PARA CONSTRUCCION DE CRUCE SEGURO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JUAN BERTIS Y CALLE LA GLORIA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, SEGUNDO PROCESO,** el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es **OLIVA VEJAR INGENIEROS S.A DE C.V.,** quien proporcionará el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO: Objetivo General:** Fortalecer la cohesión social y la movilidad sostenible, a través del desarrollo local, con enfoque inclusivo y seguro. **Objetivo Específico:** Generar un cruce seguro con elementos de urbanismo táctico, que propicie y mejore la conectividad tanto vehicular como peatonal en la intersección de la Avenida Juan Bertis con Calle La Gloria. Garantizar la adecuada conectividad del espacio público a revitalizar, con la red peatonal y la red de transporte público existente, aplicando criterios de accesibilidad universal y movilidad blanda. En ese sentido, se realizarán acciones enfocadas en 2 de los objetivos estratégicos contenidos en la política, los objetivos de gobernabilidad metropolitana y espacios públicos. Inicialmente, se ha definido el Municipio de **Ciudad Delgado,** bajo criterios técnicos establecidos previamente como municipio con mayor densidad, mayor cantidad de fatalidades por accidente de tránsito, entre otros criterios, para desarrollar un proyecto piloto y ejecutar de manera adecuada los objetivos definidos para la planificación y desarrollo económico del sector, a través de intervenciones de urbanismo táctico en la zona definida como cruce seguro, accesible e inclusivo y adicionalmente se proyecta ordenar las

ventas informales existentes sobre la Calle La Gloria del Municipio de Ciudad Delgado, cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el COAMSS/OPAMSS. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga a cancelar la prestación del servicio a través de los fondos provenientes del proyecto de Cooperación “Apoyo a la implementación de la Política Metropolitana de Seguridad Urbana en el Área Metropolitana de San Salvador”, subvencionado con fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID). **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista será plenamente responsable del suministro de materiales, de la realización de los trabajos, trámites y de toda otra actividad, necesaria para la debida ejecución de todas las obras que se describen aquí, en los Planos o en ambos. Para el desarrollo de las Obras Preliminares, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Supervisión un Plano que describa la posición y características propuestas. Sin por ello limitar la responsabilidad del Contratista, se incluyen en este Capítulo los trabajos siguientes: Construcción de cercos y señalización provisional. Construcción de obras preliminares. Sistemas provisionales de los servicios básicos. Todos los materiales utilizados en la construcción de las obras provisionales, una vez cumplida la finalidad de éstas, serán propiedad del Contratista. El momento en el que se procederá a desmontar cada una de las instalaciones provisionales, deberá ser aprobado por la Supervisión, quien también autorizará el uso de los edificios existentes como oficinas o bodegas provisionales, en caso de considerarlo necesario. No se reconocerá cantidad alguna de pago por el desmontaje, desalojo o traslado de estas instalaciones provisionales. *El contratista tiene la obligación de cumplir con todo lo estipulado en los términos de referencia, y las especificaciones técnicas requeridas en el mismo, debiendo ceñirse a los demás requerimientos que la OPAMSS determine.* **RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA.** Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan sido terminados, el Contratista dará aviso por escrito a la OPAMSS, quien procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes. La inspección se verificará en presencia del Contratista, o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. En el caso de que se comprobaren defectos o irregularidades, la OPAMSS requerirá al Contratista para que las subsane dentro de un plazo máximo de ocho (8) días, a partir de recibida la observación. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el Contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la OPAMSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de caducidad del Contrato con responsabilidad para el

Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que le correspondan. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los términos del Contrato y con la aprobación escrita del Supervisor, la OPAMSS ordenará a este que proceda a preparar la liquidación final, quien lo hará así tan pronto se hicieren las mediciones y cómputos correspondientes. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedaran sujetos a corrección en el cómputo y pagos finales. Cualquier suma que pudiera haber sido retenida o deducida bajo las disposiciones del Contrato y que no sea requerida de acuerdo a los documentos contractuales, será pagada al Contratista en un máximo de los 30 días después que la liquidación final haya sido preparada por el Supervisor, siempre y cuando el Contratista hubiere presentado los documentos siguientes: Cuadro de liquidación final de la obra, así como también copia de las estimaciones pagadas y sus memorias de cálculo. Bitácoras de la obra. Constancia del Supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción. Acta de recepción provisional y definitiva. Solvencia en original del ISSS. Copia de las planillas pagadas al ISSS y nota aclaratoria donde se refleje la planilla del personal designado al proyecto. Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el Contrato; extendida por un contador público certificado o auditor externo. Solvencia en original de las AFP's, UPISS, IPSFA. Presentación de orden de cambio (documentos justificativos y resoluciones) efectuadas durante el proyecto. Garantía de buena obra. Un juego completo de planos reproducibles "como construido" y dos juegos de copias impresas firmadas y selladas por el Director de Obra, así como también los manuales de operación, mantenimiento y la garantía de los equipos instalados por el Contratista, si los hubiera. Una copia digital en disco compacto de la información presentada en la liquidación final del proyecto. VICIOS OCULTOS DE LA OBRA. La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable al Contratista, la que prescribirá en el plazo de diez (10) años, según la regla tercera del artículo 1791 del CÓDIGO CIVIL. Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se ejercerán las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del Contrato, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio dada por la OPAMSS, y a terminarlos en el tiempo establecido: **sesenta días calendario.** Si en cualquier momento el trabajo del Contratista está retrasado conforme el programa de ejecución, la OPAMSS puede ordenarle que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. El Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la OPAMSS y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la OPAMSS. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

instrumento serán cubiertas con fondos provenientes del proyecto de Cooperación "Apoyo a la implementación de la Política Metropolitana de Seguridad Urbana en el Área Metropolitana de San Salvador", subvencionado con fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**. Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Estimaciones mensuales o quincenales. Todo trámite relacionado con los pagos de esta obra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "pago" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **OPAMSS-Junta de Andalucía/Apoyo a la implem. de la política metro de seg. urb en el AMSS**. El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista. Una copia de la respectiva estimación aprobada y certificadas por la supervisión recibido a satisfacción por el administrador del contrato. Para que OPAMSS haga efectivo los desembolsos. Además, deberán contar con la NO OBJECCIÓN de la AACID. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación artes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos completos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. El contratista deberá remitir al Supervisor del proyecto en original y triplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado, siendo 2 estimaciones máximas las que deberán ser presentadas durante el periodo contratado. El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. El Supervisor verificará en el campo tales estimaciones. Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago, solicitando la respectiva aprobación del administrador de contrato. En caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección.

VI. GARANTÍAS. El Contratista deberá presentar a favor de la OPAMSS las garantías requeridas, las cuales podrán ser emitidas por un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, en dólares de los estados Unidos de América (US\$), según el siguiente detalle: **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO (EN CASO DE SOLICITAR ANTICIPO)**. Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial


del proyecto de la obra. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo. El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida. La OPAMSS podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los documentos contractuales, el Contratista deberá rendir a favor de la OPAMSS una garantía de cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto la cual podrá entregarse hasta 10 días hábiles después de haber sido firmado el Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, permanecerá vigente hasta que haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista responderá por los costos correspondientes. La garantía será devuelta al Contratista cuando haya presentado la garantía de buena obra. El cumplimiento de esta garantía y sus ampliaciones será requisito para el trámite de cualquier pago. **EFFECTIVIDAD DE GARANTÍA.** El contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Cuando la OPAMSS otorgue al Contratista la recepción definitiva de los trabajos, este presentará una garantía de buena obra por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato y servirá para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante su vigencia. Esta garantía permanecerá vigente durante un año calendarios a partir de la fecha de recepción definitiva de los trabajos. La presentación de esta garantía será necesaria para el trámite de la liquidación final de la obra. Las fianzas mencionadas (original y dos copias) deberán ser presentadas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en la OPAMSS. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

VIII. CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentada, la OPAMSS podrá extender el plazo para entregar los trabajos. El Contratista deberá dar aviso por escrito a la OPAMSS dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la OPAMSS deniegue la prórroga del plazo contractual. La ampliación del plazo será acordada entre la OPAMSS y el Contratista, esta ampliación **no** dará derecho al Contratista a compensación económica. La ampliación de plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus Subcontratistas. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Una sola vez y por un periodo menor o igual al originalmente pactado, la OPAMSS emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud de contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en

tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del contrato al Arq. Boris Funes quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. Además, se designará a un representante de la AACID que dará seguimiento técnico a esta obra, en conjunto con el personal de OPAMSS designado para la administración del contrato. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: boris.funes@opamss.org.sv y, **OLIVA VEJAR INGENIEROS S.A DE C.V.**, en _____, y a la siguiente dirección de correo _____

electrónico:  Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva


COAMSS
OPAMSS
DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


Raúl Edgardo Oliva Mancía
Contratista

